



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de
San Martín Cesar
Cód. Despacho 20-7704089001

San Martín – Cesar, Quince (15) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

REF: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LEGNY SARETH GONZALEZ MENDOZA
DEMANDADO: DIMAS MIGUEL SEPULVEDA SANCHEZ
RAD: 207704089001-2021-00089-00

Analizada la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial, por la señora **LEGNY SARETH GONZALEZ MENDOZA**, en defensa de los derechos de sus menores hijos, en contra del señor **DIMAS MIGUEL SEPULVEDA SANCHEZ**, observa este Despacho que se encuentra ajustada al ordenamiento jurídico colombiano, por lo cual será admitida.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada por LEGNY SARETH GONZALEZ MENDOZA en contra de MIGUEL SEPULVEDA SANCHEZ.

SEGUNDO: TRÁMITASE al presente proceso de un VERBAL SUMARIO, con fundamento en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por correo certificado o por cualquier otro medio, al agente del ministerio Público de esta localidad.

QUINTO: CORRASELE traslado a la parte pasiva de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el inciso 5º del artículo 391 del C.G.P. y lo consagrado en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEXTO: TÉNGASE a la Dra. SONIA PATRICIA DURAN APARICIO, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ